



Rafaela, 25 de junio de 2025.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.° 321822/9 - Fichero N.° 81 - Tomo I; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N.° 57.308 se llamó a Licitación Pública para la provisión de mano de obra para realizar trabajos de barrido de césped producto de las tareas de desmalezado que realiza el personal de espacios verdes, rasqueteo de cordones y recolección en bolsas de residuos.

Que en el acto de apertura, llevado a cabo el día 21 de Mayo de 2025 se presentaron dos (2) ofertas correspondiendo a las firmas: **C.O.S.P.A.V.C. RAFAELA LTDA.** y **COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA TIERRA LTDA.**

Que de la evaluación de los requisitos formales realizada por la Dirección de Compras surge que ambos oferentes cumplimentan con la totalidad de los mismos.

Que del informe técnico realizado por la Dirección de Verde Urbano dependiente Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente, se desprende que las propuestas presentadas cumplen en un todo con las especificaciones técnicas requeridas.

Que los oferentes no registran deuda con la Municipalidad de Rafaela bajo ningún concepto.

Que de la evaluación económica surge que la oferta de la **COOPERATIVA DE TRABAJO "NUEVA TIERRA" LTDA.** es la más conveniente a los intereses municipales.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA


Art. 1.º)- Adjudicase a la **COOPERATIVA DE TRABAJO "NUEVA TIERRA" LTDA.** con domicilio en *Muniagurria N.º 1.158 de la ciudad de Rafaela*, la contratación de mano de obra para realizar trabajos de barrido de césped producto de las tareas de desmalezado que realiza el personal de espacios verdes, rasqueteo de cordones y recolección en bolsas de residuos, durante un período de seis (6) Meses con opción a prórroga por dos períodos más de seis meses cada uno, *por un valor hora de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$ 4.500.-)* pagaderos a los quince (15) días de la recepción conforme de la factura correspondiente a la prestación realizada el mes anterior, según lo establecido en el artículo 12.º Inciso a) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.º 57.308.

Art. 2.º)- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N.º 57.308.

Art. 3.º)- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

Art. 4.º)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


C.P. SILVINA BRAVINO
Secretaria de Hacienda y Finanzas


ING. NICOLÁS ASENSIO
Secretario de Infraestructura,
Servicios y Ambiente




LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



- - - Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario de Infraestructura Servicios y Ambiente Ing. Nicolas Asensio, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por una parte y la **COOPERATIVA DE TRABAJO "NUEVA TIERRA" LTDA.** con domicilio en *Muniagurria N.º 1.158 de la ciudad de Rafaela*, representada en este acto por su Presidenta Señora Gabriela BONFIGLI – D.N.I. N.º 31.200.076, en adelante "**LA CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "**LA CONTRATISTA**", en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.º 57.308 se obliga a proveer la mano de obra para realizar trabajos de barrido de césped producto de las tareas de desmalezado que realiza el personal de espacios verdes, rasqueteo de cordones y recolección en bolsas de residuos, durante un período de seis (6) Meses con opción a prórroga por dos períodos más de seis meses cada uno, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus Anexos.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar por el servicio mencionado en la cláusula PRIMERA, la suma de *Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$ 4.500.-) por hora*, pagaderos a los quince (15) días de la recepción conforme de la factura correspondiente a la prestación realizada el mes anterior, según lo establecido en el artículo 12.º Inciso a) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.º 57.308.


TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente Contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiese corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "**EL MUNICIPIO**" en calle *Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela* y "**LA CONTRATISTA**" en calle *Muniagurria N.º 1158 de la ciudad de Rafaela*, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: "**LA CONTRATISTA**" se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º 57.308 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente Contrato.


SEXTA: A solicitud de "**EL MUNICIPIO**" se transcribe a continuación el artículo 18.º de la Ley N.º 2.756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este Contrato en Cuatro (4) Ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los **15 JUL. 2025**


ING. NICOLÁS ASENSIO
Secretario de Infraestructura,
Servicios y Ambiente




LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal


COOPERATIVA DE TRABAJO "NUEVA TIERRA" LTDA.
Gabriela BONFIGLI - D.N.I. N.º 31.200.076
Presidenta